



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20

RESOLUCIÓN No. 1767 /2023

**CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN
MR No. DGZF-481/05**

Ciudad de México, a **08 DIC 2023**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha **15 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, sobre una superficie de **404.24 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote No. 1, Fraccionamiento Club Santiago, Playa Miramar (La Boquita), Bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **muro de contención, parte de alberca y dos terrazas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **14 de junio de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 707/2019** de fecha **30 de octubre de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, una Modificación a la condición PRIMERA, de la Concesión **MR No. DGZF-481/05**, a efecto de reducir la superficie de **404.24 m²** a **229.557 m²**, de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

TERCERO.- Que mediante **Resolución Administrativa No. 1766** de fecha **08 DIC 2023** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Prórroga del Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **15 de junio de 2020**.

CUARTO.- Que con fecha **19 de diciembre de 2019**, el **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA**, presentó por escrito ante la entonces Delegación Federal, actualmente Oficina de Representación, del Estado de Colima, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, escrito mediante el cual solicitó la **"Cesión de**



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20**

Derechos y Obligaciones del Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, en favor de los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **20 de enero de 2020**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RENASCIMIENTO DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.27S.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **19 de diciembre de 2019**, el **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA**, presentó por escrito ante la entonces Delegación Federal, actualmente Oficina de



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20**

Representación, del Estado de Colima, de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, en favor de los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- a) Que con fecha **15 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, sobre una superficie de **404.24 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote No. 1, Fraccionamiento Club Santiago, Playa Miramar (La Boquita), Bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **muro de contención, parte de alberca y dos terrazas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **14 de junio de 2005**.
- b) Que mediante **Resolución Administrativa No. 707/2019** de fecha **30 de octubre de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA Y OCHOA**, una Modificación a la condición PRIMERA, de la Concesión **MR No. DGZF-481/05**, a efecto de reducir la superficie de **404.24 m²** a **229.557 m²**, de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Que mediante **Resolución Administrativa No. 1766** de fecha **08 DIC 2023** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Prórroga del Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **15 de junio de 2020**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.
- d) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA**, actual Titular de la Concesión **MR No. DGZF-481/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.
- e) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20**

C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal como se acredita mediante copia simple de los recibos de pago y comprobante fiscal digital que suscribe, la Declaración General de Pago de Derechos, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hace constar que el predio citado en antecedentes se encuentra al corriente en el pago de impuestos de goce de zona federal de los años **2015, 2016, 2017, 2018 y 2019**, con la cual se acredita el pago por el uso y goce de la superficie concesionada.

- f) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,614.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- g) Que el **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona física exhibió el Acta de Nacimiento en el expediente, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, con fecha de registro 15 de abril de 1933, asimismo con la credencial para votar 3463096774784, asimismo los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES** exhibieron sus Actas de Nacimiento las cuales constan en el expediente en estudio, expedidas por el Gobierno de la Ciudad de México y del Estado de México, con fechas de registros 15 de mayo de 1962 y 17 de julio de 1995, asimismo adjuntaron las credenciales para votar de ambos solicitantes con número 2576046732165 y 2576134743671, y suscriben la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que les ceden.
- h) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA**, desde el momento de la solicitud para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.27S.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20**

Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA**, ceder en favor de los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, el Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, sobre una superficie de **229.557 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada **frente al lote No. 1, Fraccionamiento Club Santiago, Playa Miramar (La Baquita), Bahía de Santiago, Municipio de Manzanillo, Estado de Colima**, exclusivamente para uso de **muro de contención, parte de alberca y dos terrazas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigentes, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, a efecto de tener como nuevos concesionarios a los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **MR No. DGZF-481/05**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica a los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-41874
C.A.: 16.275.714.1.4-15/2002
BITÁCORA: 09/KW-0054/01/20

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. OSCAR GUILLERMO FIGUEROA OCHOA**, y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber a la C. Gloria Armida Gómez García, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado por el [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. GUILLERMO FIGUEROA SAUCEDO Y/O ANDREA FIGUEROA ANGELES**, y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber a la C. Gloria Armida Gómez García, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] igualmente se señala el número telefónico proporcionado [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL


VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

MAZF/MGT/MMCR/OFVC

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320 Teléfono: (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat
Pag. 7 de 7

